

Gobierno del Estado de Sonora

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-26000-19-1286-2021

1286-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,113,578.2
Muestra Auditada	5,113,578.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,113,578.2 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyeron 433,613.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Sonora durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,113,578.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación,

actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Sonora, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

A partir de las observaciones realizadas por la ASF, en el Decreto anual que establece los factores de distribución de las participaciones federales a los municipios, se incorporó la distribución del 100.0% del Impuesto Sobre la Renta (ISR) entre los municipios, que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; además, se ha continuado con los mecanismos desarrollados para el pago de los recursos a los municipios mediante transferencias electrónicas; anteriormente, el pago se realizaba con cheques en diversas ocasiones. Asimismo, la entidad fiscalizada realizó modificaciones al manual de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para incorporarle un apartado denominado Participación a Municipios y Organismos Descentralizados; en este se describen los procesos de cálculo, distribución y liquidación de las participaciones federales a los municipios.

No obstante, existen aspectos que son necesarios atender, entre los que destacan el proceso de la distribución de algunos fondos, ya que persisten errores en su cálculo; aún existen retrasos en la transferencia de los recursos de algunos fondos a los municipios; asimismo, los mecanismos de control y supervisión de las deducciones u obligaciones contraídas por los municipios no se han fortalecido, así como el cumplimiento de la difusión de la información sobre el proceso de distribución y pago de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección, como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de la distribución y pago de las participaciones federales en la entidad federativa.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. De acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2020, por concepto de participaciones federales, se verificó que la entidad fiscalizada recibió 22,738,316.1 miles de pesos, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	14,743,122.7	1,583,756.0	16,326,878.7
Fondo de Fomento Municipal	456,976.7	58,762.0	515,738.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,784,183.2	290,499.8	4,074,683.0
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	217,688.3	24,248.0	241,936.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	347,562.3		347,562.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	531,130.7		531,130.7
Fondo del ISR	1,675,105.0		1,675,105.0
Tenencia	231.9		231.9
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	72,733.3		72,733.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	266,052.1		266,052.1
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	41,250.5		41,250.5
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	602,279.4		602,279.4
Total	22,738,316.1	1,957,265.8	24,695,581.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Durante el ciclo presupuestal 2020, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), cuya finalidad es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. Estos recursos se informaron de manera conjunta con las participaciones federales. El Gobierno del Estado de Sonora recibió del FEIEF 1,957,265.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN SONORA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Compensación	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fondo General de Participaciones	12,026.2	0.0	464,428.7	238,458.6	259,457.6	171,716.8	74,976.2	113,449.5	249,242.4	1,583,756.0
Fondo de Fomento Municipal	680.8	0.0	10,878.9	9,316.9	10,086.0	6,872.3	8,558.5	4,745.7	7,622.9	58,762.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,209.4	47,559.4	-15,948.4	142,188.8	0.0	0.0	110,815.5	0.0	4,675.1	290,499.8
0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.0	0.0	4,557.4	3,903.1	4,225.3	2,828.0	3,585.3	1,965.9	3,183.0	24,248.0
Total	13,916.4	47,559.4	463,916.6	393,867.4	273,768.9	181,417.1	197,935.5	120,161.1	264,723.4	1,957,265.8

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. De conformidad con el artículo 2° del Decreto número 93 que establece los factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2020, aprobado por el congreso local y publicado el 27 de diciembre de 2019 en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, corresponderán los porcentajes siguientes:

- 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP).
- 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- 20.0% del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS).
- 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel (IEPS-GyD).
- 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- 20.0% del Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).
- 20.0% del importe de la recaudación que sea obtenida en la entidad del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV).

Fondo General de Participaciones (FGP) y Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

El artículo 3 del Decreto número 93 establece que el FGP y el FOFIR deben calcularse con los factores de distribución siguientes:

- a) Un 45.17% de cada uno de estos fondos, en proporción directa al número de habitantes de cada municipio.

Los datos sobre población que se consideraron para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del FGP se tomaron de los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000, dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

- b) Un 45.17% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente que se determinará en los términos que se indican a continuación:

La participación de la segunda parte del FGP correspondiente a cada municipio en el año de 2003, se divide entre el total de esa parte del FGP que correspondió a los municipios en ese año; el factor resultante se multiplica por el incremento logrado en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto de los asignables del 2001. Se integran los resultados obtenidos, calculados para cada municipio del estado, y con base en éstos últimos, se determina el por ciento de cada municipio respecto del total.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia son: el impuesto predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluidos accesorios, así como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos captados en los territorios de cada municipio por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.

- c) El 9.66% restante se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada municipio en el total del FGP, determinadas con base en los coeficientes de esta parte del fondo en 2019.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

El Decreto número 93, en su artículo 8, determina que el FFM debe calcularse con los factores de distribución siguientes:

- i) Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo con los factores de distribución del 45.17% del FGP y del FOFIR, descritos en el inciso b).
- ii) Una tercera parte con base en los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del FGP y del FOFIR, indicados en el inciso c).

El gobierno del estado y los municipios de Cananea y Benjamín Hill celebraron convenios para el cobro del impuesto predial, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del mes de junio de 2020, integró en los recursos del FFM lo equivalente al 30.0% del

excedente del total del fondo, destinado exclusivamente a estos dos municipios. Sin embargo, este porcentaje fue participado a los 72 municipios del estado, debido a que el Decreto número 93 no estableció un criterio de distribución de este excedente para los municipios que celebraron el convenio. (Ver resultado 14, áreas de mejora).

Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel (IEPS-GyD)

El IEPS y el IEPS-GyD deben distribuirse como lo establecen los artículos 5 y 6 del Decreto número 93:

- Se aplicarán los factores de distribución del FGP y del FOFIR, determinados en el inciso a).

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN) e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)

El ISAN, FOCO-ISAN e ISTUV deben distribuirse como lo establecen los artículos 5 y 6 del Decreto número 93:

- Se aplicarán los factores de distribución del FGP y del FOFIR, determinados en el inciso b).

En el análisis de las fórmulas de distribución de los fondos e incentivos participables, se identificó que el marco jurídico local, aprobado por el congreso del estado de Sonora, consideró como criterio poblacional la información del Censo General de Población y Vivienda del año 2000; además, incorporó, como variables recaudatorias, registros significativamente rezagados en su temporalidad, al corresponder a los años 2001, 2002 y 2003.

En el marco de las recomendaciones acordadas entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, 2017, 2018 y 2019, se acordó la emisión de disposiciones de carácter general, donde se estableciera la actualización de las variables que conforman los factores de distribución para el cálculo de las fórmulas de las participaciones federales.

Al respecto, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SH) realizó propuestas al Poder Legislativo, sobre las recomendaciones emitidas por la ASF; no obstante, para el ejercicio fiscal 2020, el Decreto número 170 que establece los factores de distribución de participaciones federales entre los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio 2021, continúa sin tener actualizaciones, en virtud de que el Congreso del estado no ha actualizado la normativa correspondiente. (Ver resultado 14, áreas de mejora).

3. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El Decreto número 93 que establece los factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2020, no dispuso de criterios para la distribución del 100.0% de la recaudación del ISR que enteró cada

municipio a la Federación, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal empleado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución; sin embargo, para el ejercicio 2021, el 24 de diciembre de 2020, se publicó en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Sonora el Decreto número 176, aprobado por el congreso local, donde se establecieron los factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado de Sonora para el ejercicio del año 2021, en el cual, en el artículo 2, fracción XI, se determinó que se distribuirá el 100.0% de la participación por el ISR, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B.

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

El artículo primero del Decreto número 130, que adiciona diversas disposiciones al Decreto número 93 que establece los factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2020 y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2020, aprobado por el congreso local y publicado en el órgano de difusión oficial del estado el 30 de septiembre de 2020, para la distribución del ISR-EBI, establece que se agrega el artículo 14 Bis, el cual determinó que las participaciones que correspondan a los municipios del 20.0% del importe de la recaudación del ISR-EBI, en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuirá con la fórmula siguiente:

$$ISREBI_{i20} = \frac{Participaciones_{i19}}{Participaciones_{19}}$$

Dónde:

$ISREBI_{i20}$ es el coeficiente del municipio i para el ejercicio fiscal 2020;

$Participaciones_{i19}$ es el monto total de participaciones federales efectivamente transferidas al municipio i en el ejercicio fiscal 2019, correspondientes al FGP, FOFIR, FFM, IEPS, IEPS-GyD, ISAN, FOCO-ISAN e ISTUV;

$Participaciones_{19}$ es el monto total de participaciones federales efectivamente transferidas a los municipios en el ejercicio fiscal 2019, correspondientes al FGP, FOFIR, FFM, IEPS, IEPS-GyD, ISAN, FOCO-ISAN e ISTUV.

Asimismo, el Decreto número 130 en su artículo segundo, establece que se adiciona el numeral 9 a la fracción IX del artículo 2° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2020, el cual dispone que se distribuirá entre los municipios de la entidad el 20.0% del ISR-EBI.

4. En 2020, el Gobierno del Estado de Sonora distribuyó y pagó a los municipios de la entidad federativa, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	14,743,122.7	16,326,878.7	3,265,375.8	20.0	3,265,375.8	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	456,976.7	515,738.7	515,738.7	100.0	515,738.7	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,784,183.2	4,074,683.0	814,936.6	20.0	814,936.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	347,562.3	347,562.3	69,512.5	20.0	69,512.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	531,130.7	531,130.7	106,183.6	19.9	106,183.6	19.9	20.0	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	266,052.1	266,052.1	52,852.4	19.9	52,852.4	19.9	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN	72,733.3	72,733.3	14,546.7	20.0	14,546.7	20.0	20.0 ^{5/}	20.0
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	231.9	231.9	12.5	5.4	12.5	5.4	20.0	20.0
Impuesto Sobre la Renta ^{6/}	1,675,105.0	1,675,105.0	264,326.7	N/A	264,326.7	N/A	N/A	N/A
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles ^{7/}	48,291.1	48,291.1	9,658.2	20.0	9,658.2	20.0	20.0	20.0
Total	21,925,389.0	23,858,406.8	5,113,143.7		5,113,143.7			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020; Ley de Coordinación Fiscal; Decreto número 93 que establece los factores de distribución de Participaciones Federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2020, publicado en el Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 27 de diciembre de 2019; Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; memorias de cálculo de 2020 de los fondos participables; avisos de pago de participaciones remitidos por la SHGES a los municipios; y estados de cuenta bancarios correspondientes a los pagos y transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2020.

^{1/} El total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 24,695,581.9 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Decreto número 93 que establece los factores de distribución de Participaciones Federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 27 de diciembre de 2019 en el Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

^{5/} Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{6/} El porcentaje del ISR distribuíble a los municipios corresponde al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, de los salarios efectivamente pagados del personal empleado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes se refieren a lo asignado a los municipios.

^{7/} Las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto.

N/A: No Aplicable

5. Fondo General de Participaciones (FGP)

En 2020, la SHCP pagó 16,326,878.7 miles de pesos al Gobierno del Estado de Sonora por concepto del FGP, incluidos los recursos del FEIEF por 1,583,756.0 miles de pesos, de los cuales, la SHGES distribuyó entre sus municipios 3,265,375.8 miles de pesos, que representaron el 20.0% del total del fondo ministrado a la entidad. Los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en las cantidades, la fórmula y las variables establecidas por la legislatura local.

Fondo de Fomento Municipal (FFM)

En 2020, la SHGES distribuyó 515,738.7 miles de pesos correspondientes al FFM, incluidos los recursos del FEIEF por 85,762.0 miles de pesos, a los 72 municipios de la entidad; la totalidad de esos recursos pagados por la SHCP al Gobierno del Estado por este fondo, que representaron el 100.0%, se distribuyeron de conformidad con la fórmula y las variables establecidas en la normativa local.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

En 2020, el Gobierno del Estado de Sonora recibió 4,074,683.0 miles de pesos del FOFIR, que incluyeron 290,499.8 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, transfirió a sus municipios 814,936.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del fondo, con base en la fórmula establecida en la normativa local.

Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS)

Para la distribución del IEPS, en el Gobierno del Estado de Sonora, la SHGES distribuyó 69,512.5 miles de pesos entre los 72 municipios de la entidad, cifra equivalente al 20.0% de los 347,562.3 miles de pesos pagados al Gobierno del Estado en este concepto. Los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en la fórmula y las variables establecidas por la legislatura local.

Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)

En 2020, la SHCP transfirió al Gobierno del Estado de Sonora 72,733.3 miles de pesos, por concepto del FOCO-ISAN, de los cuales se distribuyó entre los municipios el 20.0% del fondo, porcentaje equivalente a 14,546.7 miles de pesos, con base en los criterios establecidos por la normativa local.

6. Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel (IEPS-GyD)

En 2020, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Sonora 530,541.5 miles de pesos por concepto del IEPS-GyD; además, en la entidad federativa se recaudaron 720.1 miles de pesos por la enajenación de Gasolina y Diésel, de los cuales, nueve onceavas partes, es decir, 589.2 miles de pesos, fueron recursos participables para el estado (autoliquidables), por lo que el

monto total ascendió a 531,130.7 miles de pesos. De esta cantidad, 106,226.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, debieron distribuirse entre los municipios, de conformidad con la normativa local; sin embargo, en el análisis de los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada, se determinó que, al cierre del ejercicio, se distribuyeron entre los municipios 106,183.6 miles de pesos, es decir, 42.5 miles de pesos menos de lo que les correspondía, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SONORA Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS, POR CONCEPTO DEL FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN A LA GASOLINA Y DIÉSEL
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Cuenta Pública 2020	Monto pagado al estado del IEPS-GyD	Ingresos estatales (autoliquidables)	Autoliquidable 9/11	TOTAL IEPS-GyD	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la normativa del estado	Monto equivalente al 20.0% de las transferencias pagadas al estado	Monto equivalente al 20.0% de los recursos autoliquidables	Monto participable a municipios	Monto distribuido entre los municipios	Diferencia
(A)	(B)	(C)	(D) = (C) * 9/11	(E) = (B) + (D)	(F)	(G) = (B) * (F)	(H) = (D) * (F)	(I) = (G) + (H)	(J)	(K) = (I) - (J)
531,130.7	530,541.5	720.1	589.2	531,130.7	20.0	106,108.3	117.8	106,226.1	106,183.6	42.5

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020; Ley de Coordinación Fiscal; Decreto número 93 que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2020; Constancias de Recaudación en Ingresos Federales Coordinados; estados de cuenta bancarios; memorias de cálculo realizados por el Gobierno del Estado de Sonora, y cálculos realizados por la ASF.

Lo anterior se originó debido a que la normativa estatal establece que de la recaudación por la enajenación de Gasolina y Diésel (autoliquidables), corresponde a los municipios participar los ingresos que se generaron en el estado por el cobro del impuesto y su actualización, no así el que se obtuvo por los accesorios (recargos y multas), por lo que se identificaron errores en los cálculos por 42.5 miles de pesos que no fueron pagados a los municipios, más los rendimientos financieros generados a la fecha de la revisión.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

La recaudación en el Gobierno del Estado de Sonora por el ISAN, en el ejercicio 2020, ascendió a 266,052.1 miles de pesos; de esta cantidad se debieron distribuir entre los 72 municipios de la entidad 53,210.4 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de la recaudación de este impuesto. Por ser un impuesto autoliquidable, presentó un mes de desfase entre el reporte de la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su ministración a los municipios. En el análisis de los cálculos realizados por la entidad fiscalizada, se determinó que se distribuyeron entre los municipios 52,852.4 miles de pesos, es decir, 358.0 miles de pesos menos, con base en lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SONORA Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS,
POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Cuenta Pública 2020	Monto recaudado en el estado por el ISAN (autoliquidable)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la normativa del estado	Monto equivalente al 20.0% del ISAN autoliquidado participable a municipios	Monto distribuido entre los municipios	Diferencia
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = (D) – (E)
266,052.1	266,052.1	20.0	53,210.4	52,852.4	358.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020; Ley de Coordinación Fiscal; Decreto número 93 que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2020; Constancias de Recaudación en Ingresos Federales Coordinados; estados de cuenta bancarios; memorias de cálculo realizados por el Gobierno del Estado de Sonora, y cálculos realizados por la ASF.

Lo anterior se debió a que la normativa estatal establece que de la recaudación por el ISAN (autoliquidables), corresponde a los municipios participar en los ingresos que se generaron en el estado por el cobro del impuesto y su actualización, no así el que se obtuvo por los accesorios (recargos y multas), por lo que se identificaron errores en los cálculos por 358.0 miles de pesos que no fueron pagados a los municipios, los cuales generaron rendimientos financieros a la fecha de la revisión.

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)

La autoliquidación autorizada por la SHCP, correspondiente a la recaudación del ISTUV en el Gobierno del Estado durante 2020, fue de 231.9 miles de pesos; de éstos, se debieron distribuir, entre los municipios de la entidad, 46.4 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del incentivo; no obstante, el Gobierno del Estado distribuyó 12.5 miles de pesos, es decir, 33.9 miles de pesos menos de lo que les correspondía, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SONORA Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS,
POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS (ISTUV)
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Cuenta Pública 2020	Monto recaudado en el estado por el ISTUV (autoliquidable)	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la normativa del estado	Monto equivalente al 20.0% del ISTUV autoliquidado participable a municipios	Monto distribuido entre los municipios	Diferencia
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = (D) – (E)
231.9	231.9	20	46.4	12.5	33.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020; Ley de Coordinación Fiscal; Decreto número 93 que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2020; Constancias de Recaudación en Ingresos Federales Coordinados; estados de cuenta bancarios; memorias de cálculo realizados por el Gobierno del Estado de Sonora, y cálculos realizados por la ASF.

Lo anterior obedeció a que la normativa estatal establece que de la recaudación por el ISTUV (autoliquidables), corresponde a los municipios participar en los ingresos que se generaron en el estado por el cobro del impuesto y su actualización, no así el que se obtuvo por los accesorios (recargos y multas), por lo que se identificaron errores en los cálculos por 33.9 miles de pesos, que no fueron pagados a los municipios, más los rendimientos financieros generados a la fecha de la revisión.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría, presentó, en respuesta a la opinión jurídica solicitada por el Director Jurídico de Ingresos de la SHGES al Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, el oficio número 351-A-EOS-0449-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, enviado por la Dirección de Instrumentación Legal de la UCEF, mediante el cual adjuntó el oficio número 600-01-02-00-00-2021-0113 del 11 de febrero de 2021, suscrito por el Administrador de Normatividad en Impuestos Internos "2", de la Administración General Jurídica de la SHCP con el que se informó que, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, que tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las participaciones se determinan considerando el pago de créditos fiscales, por lo que las multas y recargos captados en el estado debieron considerarse en la distribución del IEPS-GyD, ISAN e ISTUV, ya que representan créditos fiscales, al ser accesorios de las contribuciones.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación que acredita el pago del recurso no entregado del Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por 434,496.60 pesos, más los rendimientos financieros generados a la fecha de pago. (Ver resultado número 9).

Asimismo, el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora instruyó al Subsecretario de Ingresos de la SHGES, para que se nombre a una persona o área responsable de supervisar los cálculos realizados de los fondos e incentivos participables, previamente a la solicitud del pago de los recursos a los municipios.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-SH-063/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

En la revisión de los oficios de aviso de pago de la SHCP, donde se informó a la SHGES para el ejercicio 2020, la determinación de las participaciones federales por concepto del ISR, por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron

con la normativa federal para su devolución, se determinó que el Gobierno del Estado de Sonora recibió recursos por 1,675,105.0 miles de pesos por este concepto, mientras que el monto total que correspondió a los municipios y a los organismos municipales fue de 264,326.7 miles de pesos.

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

Se revisaron los oficios de aviso de pago de la SHCP, donde se autorizó a la SHGES para el ejercicio 2020, la autoliquidación de los montos recaudados por el ISR-EBI, y se determinó que el estado de Sonora recibió recursos por 48,291.1 miles de pesos por este impuesto y distribuyó entre sus municipios 9,658.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de la totalidad del impuesto. Asimismo, los cálculos se realizaron de manera correcta, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

Transferencia y Control de los Recursos

8. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, la SHGES presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios correspondientes al ejercicio 2020.
- Auxiliares contables de las cuentas bancarias, pólizas contables y comprobantes del sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), de la ministración de las participaciones a los municipios de enero de 2020 a enero de 2021.
- Constancias de liquidación mensuales de participaciones federales entregadas a los municipios, en las cuales se detalla el importe de cada fondo participable pagado.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, incluido el FEIEF.
- Oficios emitidos por los municipios del estado para informar a la SHGES, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos de las participaciones federales.

En la revisión de la documentación anterior, se determinó que la SHGES pagó a los 72 municipios de la entidad 5,113,143.7 miles pesos por concepto de participaciones federales, de los cuales, se descontaron 2,525,190.3 miles de pesos por concepto de deducciones aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se transfirió un monto neto de 2,587,953.4 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el congreso local, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA Y DEDUCCIONES DE LOS
FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	3,265,375.8
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	515,738.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	814,936.6
Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	69,512.5
Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	106,183.6
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	52,852.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,546.7
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	12.5
Fondo del ISR	264,326.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	9,658.2
Total de Participaciones	5,113,143.7
<u>Deducciones efectuadas:</u>	
Anticipos por participaciones	103,480.2
Aportación ISSSTESON	488,647.8
Comité del transporte escolar del Río Sonora	324.0
Créditos directos y avalados de municipios	15,996.7
Cuotas ISSSTESON	154,156.2
Fideicomisos	1,305,597.0
Fondo pensiones y jubilación municipios	385,893.3
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF (Desayunos)	66,238.1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF (Despensas)	3,739.3
Telefonía rural de Sonora	985.4
Tesorería de padres de familia	132.3
Subtotal de Deducciones	2,525,190.3
Total Pagado	2,587,953.4

FUENTE: Constancias de liquidación a municipios; Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios; comprobantes fiscales emitidos por los municipios y pólizas contables del ejercicio 2020.

^{1/} Incluyen los recursos del FEIEF.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

En la revisión de las transferencias de las participaciones federales en 2020 a los municipios del estado de Sonora, se verificó que se pagaron los recursos correspondientes del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, FOCO-ISAN, ISR e ISR-EBI en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin, en los montos calculados y establecidos por la normativa.

La SHGES pagó a los municipios los recursos mencionados en el cuadro anterior, en conjunto con los recursos estatales; es decir, las transferencias electrónicas contemplaron tanto los recursos federales como los locales por lo que, para identificar las participaciones federales y sus retenciones, se consideraron los registros y constancias oficiales elaboradas por la entidad fiscalizada. (Ver resultado 14, áreas de mejora).

9. Existieron retrasos en las fechas de pago de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, del Fondo de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con respecto del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de las participaciones por parte de la entidad federativa, determinado por la normativa, como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CUENTA PÚBLICA 2020
(Número de días)

Fondo / Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene-21	Total
Fondo de Fomento Municipal									1					1
Fondo de Impuestos Especiales sobre Productos y Servicios									1					1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel		509	482		416	391		328						2126
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		509	482	450	416	391		328	297	267	234	206	174	3754
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		509	482	450		391	359	328	297	267	234	206	174	3697
Total	0	1527	1446	900	832	1173	359	984	596	534	468	412	348	9579

FUENTE: Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios; y comprobantes fiscales emitidos por los municipios.

Nota: El número de días indicados corresponde al promedio de días en que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios.

Se determinó un monto total de 78.4 miles de pesos por rendimientos financieros generados por el desfase de pago mostrado en el cuadro anterior.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de los rendimientos financieros generados por el desfase del plazo permitido para el pago de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los cuales ascendieron a 78,420.46 pesos.

Asimismo, el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, instruyó al titular de la Tesorería del Estado de la SHGES, para que se nombre a una persona o área responsable de supervisar que los pagos de los fondos e incentivos participables a los municipios de la entidad se realicen con apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DE-OIC-SH-064/2021, por lo que se da por promovida esta acción.

10. En 2020 se aplicaron deducciones a los 72 municipios del estado de Sonora con cargo en las participaciones federales por 2,525,190.3 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Créditos directos y avalados de municipios	6	15,996.7
	Subtotal Federales		15,996.7
	Anticipos por participaciones	67	103,480.2
	Aportación ISSSTESON	68	488,647.8
	Cuotas ISSSTESON	67	154,156.2
	Fideicomisos	39	1,305,597.0
	Fondo pensiones y jubilación municipios	44	385,893.3
Estatales	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF (Desayunos)	72	66,238.1
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF (Despensas)	72	3,739.3
	Telefonía rural de Sonora	27	985.4
	Comité del transporte escolar del Río Sonora	6	324.0
	Tesorería de padres de familia	6	132.3
	Subtotal Estatales		2,509,193.6
	Total	72	2,525,190.3

FUENTE: Actas de Cabildo; mandatos especiales irrevocables; tablas de amortizaciones; oficios de solicitud de descuentos; oficios mediante los cuales se informan los descuentos efectuados; contratos de apertura de créditos; estados de cuenta; auxiliares contables; pólizas; y comprobantes de transferencias electrónicas.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Sonora presentó información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- **Créditos directos y avalados de municipios (BANOBRAS)**

En 2020 se realizaron deducciones por 15,996.7 miles de pesos para el pago de los créditos que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), otorgó a los municipios de Agua Prieta, Benito Juárez, Caborca, Huásabas, Huatabampo y Nacozari de

García. En la revisión de la información proporcionada, se verificó que el congreso del estado aprobó, mediante decreto, la adquisición de deuda, así como la garantía de su pago con cargo en las participaciones federales de esos municipios; asimismo, se constató que los importes retenidos se transfirieron a la cuenta bancaria de BANOBRAS.

▪ **Anticipos por Participaciones**

Se realizaron retenciones a 67 municipios del estado de Sonora por 103,480.2 miles de pesos, por concepto de anticipo de participaciones, el cual, se justificó mediante convenios y oficios de instrucción suscritos por el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios correspondientes.

▪ **Aportaciones, Fondo de Pensiones y Jubilaciones y Cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Sonora (ISSSTESON)**

El Gobierno del Estado de Sonora realizó descuentos a 68 municipios por 1,028,697.3 miles de pesos, por los conceptos de aportaciones (488,647.8 miles de pesos), del fondo de pensiones y jubilaciones (385,893.3 miles de pesos) y cuotas (154,156.2 miles de pesos) al ISSSTESON, los cuales estuvieron sustentados en los convenios que cada municipio celebró con ese instituto estatal, así como en los oficios de afectación que establecieron el monto de la retención para cada uno, con lo que se acreditó que la entidad fiscalizada descontó los importes correctos; además, se constató que este importe se transfirió al ISSSTESON.

▪ **Fideicomisos**

La SHGES realizó descuentos a los recursos participables de 39 municipios por concepto de fideicomisos, por 1,305,597.0 miles de pesos, los cuales se integran como se describe a continuación:

- Fideicomisos específicos para 24 municipios con retenciones por 1,131,435.0 miles de pesos.
- Fideicomiso único FFRES 405622-2, para 29 municipios por 25,878.0 miles de pesos.
- Fideicomiso único The Bank of New York Mellon Remanente, para tres municipios por un monto de 148,284.0 miles de pesos.

En la revisión de los contratos de estos fideicomisos, convenios de adhesión y oficios de instrucción irrevocables, se constató que los fideicomisos funcionaron en 2020 como mecanismo de pago de la deuda contratada por los municipios; además, los importes retenidos se transfirieron a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes.

- **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sonora, desayunos y despensas (DIF)**

Los 72 municipios del estado de Sonora firmaron convenios con el DIF de Sonora para implementar los programas de Desayunos Escolares y de Asistencia Alimentaria, en los cuales se estableció su financiamiento mediante compensaciones de las participaciones federales de los municipios convenidos. En la revisión documental, se identificó que en 2020 la entidad fiscalizada descontó 69,977.4 miles de pesos de conformidad con los montos y términos establecidos en los convenios (66,238.1 miles de pesos por concepto de desayunos y 3,739.3 miles de pesos por despensas); adicionalmente, se dispuso de los estados de cuenta y transferencias bancarias con los que se acreditó el pago al tercero correspondiente.

- **Telefonía Rural**

Se descontaron 985.4 miles de pesos a 27 municipios, por concepto de servicios de radiocomunicación, los cuales fueron justificados mediante convenios y contratos suscritos entre Telefonía Rural de Sonora y los municipios correspondientes. Asimismo, se constató el pago al tercero correspondiente.

- **Comité del transporte escolar del Río Sonora**

Se descontaron 324.0 miles de pesos de las participaciones federales de los municipios de Aconchi, Arizpe, Banamichi, Baviacora, Huépac y San Felipe de Jesús, por concepto de transporte escolar, lo que se justificó con los oficios de solicitud de descuento suscrito por los municipios; igualmente, se verificó que este importe se transfirió a la cuenta bancaria del comité respectivo.

- **Tesorería de padres de familia**

La SHGES descontó a cuenta de las participaciones federales de seis municipios, 132.3 miles de pesos por concepto de Tesorería de Padres de Familia. La entidad fiscalizada proporcionó los oficios de solicitud de descuento de los municipios de Aconchi, Banamichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Bacanora y San Javier, con los cuales se constató la afectación y su transferencia al tercero correspondiente.

11. En la revisión de las afectaciones realizadas a los municipios del estado de Sonora, se determinó que se realizaron retenciones a 18 municipios por 1,637,305.9 miles de pesos, de los cuales, 1,377,632.8 miles de pesos fueron con cargo en el FGP y en el FFM, fondos que son permitidos para su afectación, y 259,673.1 miles de pesos, con cargo en el FOFIR, en el IEPS, en el ISAN y en el FOCO-ISAN, los cuales no son autorizados para su afectación por la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
DEDUCCIONES A FONDOS E INCENTIVOS NO PERMITIDOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

No.	Municipio	Monto calculado antes de deducciones	Deducciones federales realizadas	Monto transferido	Monto de los fondos permitidos para su afectación	Monto de los fondos no autorizados para su afectación en la LCF
		(A)	(B)	(C) = (A) – (B)	(D)	(E) = (B) – (D)
1	Agua Prieta	97,010.6	91,817.9	5,192.7	73,857.6	17,960.3
2	Álamos	716.8	679.5	37.3	621.2	58.3
3	Benito Juárez	2,098.6	1,860.1	238.5	1,643.4	216.7
4	Empalme	5,401.1	4,304.1	1,097.0	4,230.1	74.0
5	General Plutarco Elías Calles	3,693.8	3,014.3	679.5	2,928.5	85.8
6	Guaymas	160,279.4	142,967.1	17,312.3	128,554.1	14,413.0
7	Hermosillo	863,802.2	809,571.4	54,230.8	694,325.3	115,246.1
8	Huatabampo	1,273.3	1,140.6	132.7	943.6	197.0
9	Ímuris	15,943.9	15,533.4	410.5	13,201.1	2,332.3
10	Magdalena de Kino	582.0	534.3	47.7	509.9	24.4
11	Navojoa	257,006.1	252,237.7	4,768.4	203,747.0	48,490.7
12	Nogales	245,960.5	237,664.8	8,295.7	191,360.7	46,304.1
13	Pitiquito	1,333.7	1,237.5	96.2	1,096.7	140.8
14	Puerto Peñasco	58,972.2	56,361.0	2,611.2	44,914.1	11,446.9
15	San Ignacio Río Muerto	16,196.6	15,453.1	743.5	12,958.7	2,494.4
16	San Luis Río Colorado	2,424.7	1,600.0	824.7	1,517.4	82.6
17	Santa Cruz	1,028.8	891.6	137.2	823.6	68.0
18	Villa Pesqueira	510.0	437.5	72.5	399.8	37.7
Total		1,734,234.3	1,637,305.9	96,928.4	1,377,632.8	259,673.1

FUENTE: Ley de Coordinación Fiscal; Constancias de liquidación a municipios; Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); estados de cuenta bancarios; comprobantes fiscales emitidos por los municipios y pólizas contables del ejercicio 2020.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación mediante la cual, se solicitó a los municipios del estado que, en la medida de sus posibilidades, absorban la carga administrativa de los pagos a terceros por cuotas estatales contraídas por éstos.

Asimismo, el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora instruyó al titular de la Tesorería del Estado de la SHGES, para que se nombre a una persona o área responsable

de supervisar que las afectaciones y deducciones aplicadas a los municipios de la entidad, se realicen con cargo en los fondos permitidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DE-OIC-SH-065/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

12. En el estado de Sonora se publicó el 13 de febrero de 2020 el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y montos estimados, que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Participación ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el Ejercicio Fiscal 2020, en atención a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal”, con su análisis se constató la difusión del calendario, porcentajes y montos estimados de los fondos distribuibles entre los municipios.

En la revisión de las publicaciones trimestrales que debieron realizarse a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida. Igualmente, se constató que la entidad federativa habilitó, dentro del sitio oficial de internet de la SHGES un apartado denominado "Participaciones a Municipios", en el que se incluyeron las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, referentes a la distribución de los recursos de participaciones federales entre los municipios del estado, las cuales pueden descargarse en formato PDF; asimismo, se incluyó un sistema de consulta de información con el desglose mensual y trimestral de los montos pagados por concepto de participaciones, que pueden descargarse en formato Excel.

El Gobierno del Estado de Sonora, con base en lo establecido en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, remitió a la SHCP, en formatos PDF y Excel, los reportes trimestrales de las participaciones federales pagadas a los municipios, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación. Asimismo, proporcionó evidencia del envío de la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados de las participaciones federales de los municipios. Adicionalmente, se remitieron los formatos de información por recaudación de impuestos y derechos locales y el cuestionario en materia de impuestos y derechos locales. Además, se verificó que la entidad fiscalizada informó mensualmente a la SHCP los montos pagados a los municipios por cada concepto de participaciones federales, los cuales fueron

remitidos dentro del plazo establecido para su entrega; es decir, a más tardar 10 días naturales después del término del mes para el cual se genera la información.

13. En la revisión de las publicaciones trimestrales que se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida; no obstante, no se incluyeron los montos correspondientes del ISR-EBI.

En relación con la publicación del ajuste indicado en el numeral 5, fracción III, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que tenía que efectuarse dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior, se identificó que la entidad fiscalizada publicó de manera extemporánea la información del ajuste definitivo de 2019, ya que el 9 de julio de 2020 se difundieron los montos totales a cargo o a favor que correspondieron a cada uno de los municipios; sin embargo, en esta publicación no se detallaron las variables, las fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado para determinar información.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación mediante la cual el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora instruyó al titular de la Procuraduría Fiscal de la SHGES, para que se nombre a una persona o área responsable de supervisar el debido cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y Áreas de Mejora

14. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados a la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas y criterios, aprobados por la legislatura local, para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad para todos los fondos participables.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- La SHGES transfirió las participaciones federales en las cuentas municipales habilitadas para tal efecto.
- Se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios del estado.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios

- Para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, la normativa local consideró variables cuya información está rezagada en su temporalidad; es el caso de la variable poblacional para la cual se utiliza el Censo General de Población y Vivienda del año 2000 y de los datos de recaudación, que consideran los registros de 2001, 2002 y 2003.
- Para la distribución entre los municipios del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos no se consideraron los accesorios recaudados de estos impuestos, por lo que se afectaron los recursos de los 72 municipios del estado de Sonora.
- La normativa local no estableció un criterio de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal a los municipios de Cananea y Benjamín Hill que celebraron con el Gobierno del Estado el convenio para el cobro del impuesto predial, por lo que este excedente se distribuyó a los 72 municipios del estado.

Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- Existieron retrasos en la entrega de una parte de los recursos a los municipios, ya que se rebasó el plazo de cinco días hábiles establecidos por la normativa.
- Se hicieron deducciones a 18 municipios de la entidad federativa, en fondos e incentivos no permitidos para aplicar descuentos de acuerdo con Ley de Coordinación Fiscal.

Generación, entrega y difusión de la información

- La SHGES pagó a los municipios los recursos de las participaciones federales de manera conjunta con los recursos estatales; es decir, se generó un único monto neto por transferir que resulta de la suma de esos conceptos, después de descontar las deducciones aplicables. Igualmente, se combinaron en un sólo pago distintos fondos

de participaciones federales, por lo que las deducciones aplicadas a cada fondo se identificaron únicamente mediante los reportes y constancias que generó la entidad fiscalizada. Esta modalidad de transferencia, es decir, la incorporación de recursos federales y estatales en un solo pago, así como la combinación de recursos de distintos fondos y sobre éstos aplicar, de manera general, los descuentos correspondientes, restó transparencia al proceso e identificación puntual de los pagos y deducciones.

- El Acuerdo anual en el que se dan a conocer las participaciones por municipio no especificó la información que se utilizó para la determinación de las variables y coeficientes; además, no se encontró evidencia de la difusión de las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado, que dio origen a los saldos totales a cargo o a favor que correspondieron a cada uno de los municipios del ajuste definitivo 2019. Adicionalmente, no se cumplió con el plazo establecido en el Acuerdo 02/2014 para la publicación del ajuste definitivo ni se publicaron los montos que se entregaron a los municipios por concepto del ISR por la enajenación de bienes inmuebles.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información y documentación mediante la cual solicitó al Congreso del Estado que se actualicen las variables de las fórmulas y factores de distribución de los fondos e incentivos participaciones a los municipios del estado, respecto de la metodología considerada; asimismo, solicitó que se incluyan en el Decreto anual, que establece los factores de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado de Sonora, criterios de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, únicamente entre los municipios que dispongan del convenio para el cobro del impuesto predial celebrado con el gobierno del estado.

Respecto de la generación, entrega y difusión de la información del pago de las participaciones federales a los municipios del estado, el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora instruyó al titular de la Tesorería del Estado de la SHGES, para que el pago de las participaciones federales y estatales se realice de forma independiente, a fin de disponer de mayor control y transparencia en el pago de estos recursos y su proceso, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 512,917.06 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, por parte del Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,113,578.2 miles de pesos, que incluyen 433,613.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado durante el ejercicio 2020, que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, se realizó de conformidad con la normativa en la materia, ya que se dispuso de fórmulas y criterios de distribución aprobados por la legislatura local.

No obstante, para la distribución de las participaciones del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, las del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora no consideró los accesorios recaudados por estos impuestos.

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó retrasos en la entrega de los recursos a los municipios del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios, del Impuesto a la Gasolina y Diésel, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, ya que superó el plazo establecido en la normativa.

Adicionalmente, en el pago de las participaciones federales a 18 municipios de la entidad federativa, se identificaron deducciones a fondos e incentivos no permitidos en la normativa, por 259,673.1 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada acreditó el pago a los municipios de 434.5 miles de pesos por recursos no entregados, más 78.4 miles de pesos de rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración. Además, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora inició procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas.

En materia de transparencia, existieron algunos incumplimientos respecto de las disposiciones establecidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sonora cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SHGES).